



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081 -2019-ANA-DCERH

Lima, 24 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 230208-2018, presentado por la empresa **CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20563426561, con domicilio legal en Av. Las Palmeras N° 540, Interior 101 F, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 249-2015-ANA-DGCRH de fecha 14.10.2015, se renovó a la empresa **CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora e Interior Mina (Bocamina nivel +40, 0, -40) del proyecto Azulcocha, ubicada en el distrito de San José de Quero y Tomas, provincias de Concepción y Yauyos, departamentos de Junín y Lima, otorgada por Resolución 220-2013-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral N° 124-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 13.09.2015;

Que, con escrito presentado el 28.12.2018, la empresa **CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada mediante la citada resolución, cuando esta se encontraba vencida desde el 14.09.2018;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde, encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, mediante Carta N° 069-2019-ANA-DCERH de fecha 15.03.2019, este Despacho comunicó a la empresa **CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.**, del Informe Técnico N° 067-2019-ANA-DCERH-AEAV, que contiene una (01) observación formulada a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada el 18.03.2019;



Que, según el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, el Informe Técnico N° 130-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que: la empresa **CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.**, no ha subsanado la observación formulada en el Informe Técnico N° 067-2019-ANA-DCERH-AEAV, la cual fue comunicada mediante Carta N° 069-2019-ANA-DCERH, en tal sentido recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora e Interior Mina (Bocamina nivel +40, 0, -40) del proyecto Azulcocha, ubicada en el distrito de San José de Quero y Tomas, provincias de Concepción y Yauyos, departamentos de Junín y Lima;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 406-2019-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la empresa **CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora e Interior Mina (Bocamina nivel +40, 0-40) del proyecto Azulcocha, ubicada en el distrito de San José de Quero y Tomas, provincias de Concepción y Yauyos, departamentos de Junín y Lima.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Mantaro deberá evaluar si corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a **CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.**, por efectuar el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora e Interior Mina (Bocamina nivel +40, 0, -40) del Proyecto Azulcocha, toda vez que la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 249-2015-ANA-DGCRH, se encuentra vencida desde el 14.09.2018.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con la presente resolución a la empresa **CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua